

## **Medidas urgentes en materia de retribuciones (Real Decreto ley 24/2018 de 21 de diciembre)**

### **Para el sector público**

#### **Retribuciones (art. 3, dos).-**

No podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018...

Si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Para un incremento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,30 por ciento	PIB igual a 2,2: 2,35 por ciento
PIB igual a 2,3: 2,40 por ciento	PIB igual a 2,4: 2,45 por ciento.

#### **Sueldo y trienios (art. 3, cinco 1)**

Cuantías referidas a 12 mensualidades:

<b>Grupo/Subgrupo EBEP</b>	<b>Sueldo</b>	<b>Trienios</b>
A1	14.124,96 €	543,48 €
A2	12.213,48 €	443,16 €
B	10.676,16 €	388,92 €
C1	9.170,28 €	335,40 €
C2	7.632,12 €	228,24 €
E (Ley 30/1998) y agrupaciones Profesionales (EBEP)	6.985,32 €	171,84 €

#### **Pagas extraordinarias (art. 3, cinco 2)**

Dos, en el mes de junio y diciembre de 2019:

<b>Grupo/Subgrupo EBEP</b>	<b>Sueldo</b>	<b>Trienios</b>
A1	726,35 €	27,95 €
A2	742,29 €	26,93 €
B	768,94 €	28,02 €
C1	660,48 €	24,14 €
C2	630,21 €	18,84 €
E (Ley 30/1998) y agrupaciones Profesionales (EBEP)	582,11 €	14,32 €

#### **Complemento de Destino (art. 6, 1 c)**

Referido a 12 mensualidades

<b>Nivel</b>	<b>Importe</b>	<b>Nivel</b>	<b>Importe</b>	<b>Nivel</b>	<b>Importe</b>
30	12.338,04 €	20	5.600,16 €	10	2.740,92 €
29	11.066,64 €	19	5.314,32 €	9	2.598,12 €
28	10.601,52 €	18	5.028,24 €	8	2.454,60 €
27	10.135,80 €	17	4.742,16 €	7	2.311,80 €

Nivel	Importe	Nivel	Importe	Nivel	Importe
26	8.892,48 €	16	4.456,92 €	6	2.168,76 €
25	7.889,52 €	15	4.170,48 €	5	2.025,84 €
24	7.424,04 €	14	3.884,88 €	4	1.811,52 €
23	6.95928, €	13	3.598,56 €	3	1.597,44 €
22	6.493,44 €	12	3.312,48 €	2	1.383,00 €
21	6.028.80 €	11	3.026,48 €	1	1.168,80 €

### **Complemento Específico (art. 6, 1 d)**

Es un complemento que se fija por cada Comunidad Autónoma  
Se abona en 14 pagas.

### **Equivalencias (art. 3, seis)**

Grupo A Ley 30/1984: Subgrupo A1 EBEP  
Grupo B Ley 30/1984: Subgrupo A2 EBEP  
Grupo C Ley 30/1984: Subgrupo C1 EBEP  
Grupo D Ley 30/1984: Subgrupo C2 EBEP  
Grupo E Ley 30/1984: Agrupaciones Profesionales EBEP

### **Para el sector privado concertado**

### **Artículo 1.- Módulo económico de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados.-**

**Uno.-** De acuerdo con lo establecido en los apartados segundo y tercero del artículo 117 y de la Disposición adicional vigesimoséptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el importe del módulo económico por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados para el año 2016, es el fijado en el Anexo I de este Real Decreto Ley.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 116.1 en relación con el 15.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las unidades que se concierten en las enseñanzas de Educación Infantil se financiarán conforme a los módulos económicos establecidos en el Anexo I.

Los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior se financiarán con arreglo a los módulos económicos establecidos en el Anexo I del presente Real Decreto Ley. En la partida correspondiente a otros gastos de aquellas unidades concertadas de formación profesional que cuenten con autorización para una ratio inferior a 30 alumnos por unidad escolar, se aplicará un coeficiente reductor del 0,015 por cada alumno menos autorizado.

La financiación de la Formación en Centros de Trabajo (FCT) correspondiente a los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, en lo relativo a la participación de las empresas en el desarrollo de las prácticas de los alumnos, se realizará en términos análogos a los establecidos para los centros públicos.

Los Ciclos de Formación Profesional Básica se financiarán conforme al módulo económico establecido en el Anexo I. Los conciertos de los Ciclos de Formación Profesional Básica, tendrán carácter general, conforme establece el artículo 116.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, modificado por el apartado setenta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Asimismo, las unidades concertadas en las que se impartan las enseñanzas de Bachillerato se financiarán conforme al módulo económico establecido en el Anexo I.

Las Comunidades Autónomas podrán adecuar los módulos establecidos en el citado Anexo a las exigencias derivadas del currículo establecido para cada una de las enseñanzas, siempre que ello no suponga una disminución de las cuantías de dichos módulos en ninguna de las cantidades en que se diferencian, fijadas en el presente Real Decreto Ley.

Las retribuciones del personal docente tendrán efectividad desde el 1 de enero de 2019, sin perjuicio de la fecha en que se firmen los respectivos Convenios Colectivos de Empresas de Enseñanza Privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos, aplicables a cada nivel educativo en los centros concertados. La Administración podrá aceptar pagos a cuenta, previa solicitud expresa y coincidente de todas las organizaciones patronales y consulta con las sindicales negociadoras de los citados Convenios Colectivos, hasta el momento en que se produzca la firma del correspondiente Convenio, considerándose que estos pagos a cuenta tendrán efecto desde el 1 de enero de 2019. El componente del módulo destinado a "Otros Gastos" surtirá efecto a partir el 1 de enero de 2019.

Las cuantías señaladas para salarios del personal docente, incluidas cargas sociales, serán abonadas directamente por la Administración, sin perjuicio de la relación laboral entre el profesorado y el titular del centro respectivo. La distribución de los importes que integran los "Gastos Variables" se efectuará de acuerdo con lo establecido en las disposiciones reguladoras del régimen de conciertos.

La cuantía correspondiente a "Otros Gastos" se abonará mensualmente, pudiendo los centros justificar su aplicación al finalizar el correspondiente ejercicio económico e forma conjunta para todas las enseñanzas concertadas del centro. En los ciclos formativos de grado medio y superior cuya duración será de 1.300 o 1.400 horas, las Administraciones educativas podrán establecer el abono de la partida de otros gastos del segundo curso, fijada en el módulo correspondiente del Anexo I de forma conjunta con la correspondiente al primer curso, sin que ello suponga en ningún caso un incremento de la cuantía global resultante,

**Dos.-** A los centros docentes que tengan unidades concertadas en todos los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria se les dotará de la financiación de los servicios de orientación educativa a que se refiere el artículo 22.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Esta dotación se realizará sobre la base de calcular el equivalente a una jornada completa del profesional adecuado a estas funciones por cada 25 unidades concertadas de Educación Secundaria Obligatoria. Por tanto, los centros concertados tendrán derecho a la jornada correspondiente del citado profesional, en función del número de unidades de ESO que tengan concertadas. En el ámbito de sus competencias y

de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, las Administraciones educativas podrán incrementar la financiación de los servicios de orientación educativa.

**Tres.-** En el ámbito de sus competencias, las Administraciones educativas podrán fijar las relaciones profesor/unidad concertada adecuadas para impartir el plan de estudios vigentes en cada nivel objeto del concierto, calculadas en base a jornadas de profesor con veinticinco horas lectivas semanales.

La Administración no asumirá los incrementos retributivos, las reducciones horarias, o cualquier otra circunstancia que conduzca a superar lo previsto en los módulos económicos del Anexo I.

Asimismo, la Administración no asumirá los incrementos retributivos, fijados en Convenio colectivo, que supongan un porcentaje superior al incremento establecido para el profesorado de la enseñanza pública en los distintos niveles de enseñanza salvo que, en aras a la consecución de la equiparación gradual a que hace referencia el artículo 117.4 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se produzca su reconocimiento expreso por la Administración y la correspondiente consignación presupuestaria.

**Cuatro.-** Las Administraciones educativas podrán, en el ámbito de sus competencias, incrementar las relaciones profesor/unidad de los centros concertados, en función del número total de profesores afectados por las medidas de recolocación que se hayan venido adoptando hasta la entrada en vigor de esta ley y se encuentren en este momento incluidos en la nómina de pago delegado, así como de la progresiva potenciación de los equipos docentes. Todo ello sin perjuicio de las modificaciones de unidades que se produzcan en los centros concertados, como consecuencia de la normativa vigente en materia de conciertos educativos.

**Cinco.-** A los centros concertados se les dotará de las compensaciones económicas y profesionales para el ejercicio de la función directiva a que hace referencia el artículo 117.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

**Seis.-** Las cantidades máximas a percibir de los alumnos en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de niveles no obligatorios, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, son las que se establecen a continuación:

- a) Ciclos Formativos de grado superior: entre 18 y 36 euros alumno/mes durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.
- b) Bachillerato: entre 18 y 36 euros alumno/mes durante diez meses, entre el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro a los alumnos de estas cantidades, tendrá el carácter de complementaria a la abonada directamente por la Administración para la financiación de los "Otros gastos".

Los centros que en el año 2018 estuvieran autorizados para percibir cuotas superiores a las señaladas podrán mantenerlas para el ejercicio 2019.

La cantidad abonada por la Administración no podrá ser inferior a la resultante e minorar en 3.606,08 euros el importe correspondiente al componente de "otros gastos" de los módulos económicos establecidos en el Anexo I del presente Real Decreto Ley, pudiendo las Administraciones educativas competentes establecer la regulación necesaria al efecto.

**Siete.- Financiación de la enseñanza concertada en las ciudades de Ceuta y Melilla.-** Al objeto de dotar a los centros de los equipos directivos en los términos establecidos en el artículo 117.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa y de proceder al aumento de la financiación de los servicios de orientación educativa a que se refiere el artículo 22.3 de la misma ley, sobre la base de calcular el equivalente a una jornada completa del profesional adecuado a estas funciones, por cada 16 unidades concertadas de Educación Secundaria Obligatoria, el importe del módulo económico por unidad escolar para el ámbito territorial de las Ciudades de Ceuta y Melilla será el que se establece en el Anexo 2.

**Ocho.-** A las cuantías recogidas en los anexos 1 y 2 les resultará de aplicación el incremento retributivo adicional vinculado a la evolución del PIB que de acuerdo con el artículo 3 dos se aprueben para el personal docente del sector público estatal.

## **ANEXO I**

### **Unidades económicas de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de este Real Decreto Ley los importes anuales y desglose de los módulos económicos por unidad escolar en los centros concertados de los distintos niveles y modalidades educativas quedan establecidos con efectos de 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, de la siguiente forma:

<b>MÓDULOS ECONÓMICOS 2019 EN PRIVADA CONCERTADA</b>	
<b>Educación Infantil y Primaria</b>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	29.165,06
Gastos variables	3.969,59
Otros gastos	6.215,71
Importe total anual	39.350,36
<b>Educación Especial (niveles obligatorios y gratuitos)</b>	
<b>1.- Educación Básica/Primaria</b>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	29.165,06
Gastos variables	3.969,59
Otros gastos	6.215,71
Importe total anual	39.350,36
<b>Personal Complementario (Logopedas, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo, pedagogo y trabajador social), según deficiencias</b>	

Psíquicos	21.135,65
Autistas o problemas graves de personalidad	17.144,27
Auditivos	19.665,91
Plurideficientes	24.408,20
<b>2.- Programas de formación para la transición a la vida adulta</b>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	58.330,08
Gastos variables	5.208,43
Otros gastos	9.445,49
Importe total anual	72.984,00
<b>Personal Complementario (Logopedas, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo-pedagogo y trabajador social), según deficiencias</b>	
Psíquicos	33.746,00
Autistas o problemas graves de personalidad	30.183,66
Auditivos	26.146,46
Plurideficientes	37.525,15
<b>Educación Secundaria Obligatoria</b>	
<b>1.- Primer y segundo curso (Maestros)</b>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	34.998,04
Gastos variables	4.669,90
Otros gastos	8.080,48
Importe total anual	47.748,42
<b>2.- Primer y segundo curso (Licenciados)</b>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	41.098,50
Gastos variables	7.891,40
Otros gastos	8.080,48
Importe total anual	57.070,38
<b>3.- Tercer y cuarto curso</b>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	46.378,29
Gastos variables	8.943,59
Otros gastos	8.918,77
Importe total anual	64.440,65
<b>Bachillerato</b>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	56.167,97
Gastos variables	10.784,91
Otros gastos	9.832,16
Importe total anual	76.785,04
<b>Ciclos Formativos</b>	
<b>I.- Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales</b>	
<b>Grupo 1.- Ciclos Formativos de Grado Medio de 1.300 a 1.700 horas</b>	
Primer curso	52.156,91
Segundo curso	---
<b>Grupo 2.- Ciclos Formativos de Grado Medio de 2.000 horas</b>	
Primer curso	52.156,91
Segundo curso	52.156,91
<b>Grupo 3.- Ciclos Formativos de Grado Superior de 1.300 a 1.700 horas</b>	
Primer curso	48.144,13
Segundo curso	---
<b>Grupo 4.- Ciclos Formativos de Grado Superior de 2.000 horas</b>	

Primer curso	48.144,13
Segundo curso	48.144,13
<b>II.- Gastos variables</b>	
<b>Grupo 1.- Ciclos Formativos de Grado Medio de 1.300 a 1.700 horas</b>	
Primer curso	7.043,15
Segundo curso	---
<b>Grupo 2.- Ciclos Formativos de Grado Medio de 2.000 horas</b>	
Primer curso	7.043,15
Segundo curso	7.043,15
<b>Grupo 3.- Ciclos Formativos de Grado Superior de 1.300 a 1.700 horas</b>	
Primer curso	6.997,57
Segundo curso	---
<b>Grupo 4.- Ciclos Formativos de Grado Superior de 2.000 horas</b>	
Primer curso	6.997,57
Segundo curso	6.997,57
<b>III.- Otros gastos</b>	
<b>Grupo 1.- Ciclos formativos de:</b> Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural, Animación Turística, Estética Personal Decorativa, Química Ambiental, Higiene Bucodental.	
Primer curso	10.802,79
Segundo curso	2.526,52
<b>Grupo 2.- Ciclos formativos de:</b> Secretariado, Buceo a Media Profundidad, Laboratorio de Imagen, Comercio, Gestión Comercial y Marketing, Servicios al Consumidor, Molinería e Industrias Cerealistas, Laboratorio, Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines, Cuidados Auxiliares de Enfermería, Documentación Sanitaria, Curtidos, Procesos de Ennoblecimiento Textil.	
Primer curso	13.134,77
Segundo curso	2.526,52
<b>Grupo 3.- Ciclos formativos de:</b> Transformación de Madera y Corcho, Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos, Operaciones de Transformación de Plásticos y Caucho, Industrias de Proceso de Pasta y Papel, Plástico y Caucho, Operaciones de Ennoblecimiento Textil.	
Primer curso	15.632,23
Segundo curso	2.526,52
<b>Grupo 4.- Ciclos formativos de:</b> Encuadernados y Manipulados de Papel y Cartón, Impresión en Artes Gráficas, Fundición, Tratamientos Superficiales y Térmicos, Calzado y Marroquinería, Producción de Hilatura y Tejeduría de Calada, Producción de Tejidos de Punto, Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada, Procesos Textiles de Tejeduría de Punto, Operaciones de Fabricación de Vidrio y Transformados, Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio.	
Primer curso	18.086,03
Segundo curso	2.526,52
<b>Grupo 5.- Ciclos formativos de:</b> Realización y Planes de Obra, Asesoría de Imagen Personal, Radioterapia, Animación Sociocultural, Integración Social	

Primer curso	10.802,79
Segundo curso	4.085,68
<p><b>Grupo 6.-</b> Ciclos formativos de:</p> <p>Aceites de Oliva y Vinos, Actividades Comerciales, Gestión Administrativa, Jardinería y Floristería, Jardinería, Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal, Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural, Trabajos Forestales y de Conservación de Medio Natural, Paisajismo y Medio Rural, Animación Sociocultural y Turística, Marketing y Publicidad, Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias, Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos, Administración y Finanzas, Asistencia a la Dirección, Pesca y Transporte Marítimo, Navegación y Pesca de Litoral, Transporte Marítimo y Pesca de Altura, Navegación, Pesca y Transporte Marítimo, Producción de Audiovisuales y Espectáculos, Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos, Gestión de Ventas y Espacios Comerciales, Comercio Internacional, Gestión del Transporte, Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera, Transporte y Logística, Obras de Albañilería, Obras de Hormigón, Construcción, Operación y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción, Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción, Proyectos de Obra Civil, Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas, Óptica de Anteojería, Gestión de Alojamientos Turísticos, Servicios de Restauración, Caracterización y Maquillaje Profesional, Caracterización, Peluquería Estética y Capilar, Peluquería, Estética Integral y Bienestar, Estética, Estética y Belleza, Estilismo y Dirección de Peluquería, Caracterización y Maquillaje Profesional, Asesoría de Imagen Personal y Corporativa, Elaboración de Productos Alimenticios, Panadería, Repostería y Confitería, Operaciones de Laboratorio, Administración de Sistemas Informáticos en Red, Administración de Aplicaciones Multiplataforma, Desarrollo de Productos de Carpintería y Mueble, Prevención de Riesgos Profesionales, Anatomía Patológica y Citología, Salud Ambiental, Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad, Química Industrial, Planta Química, Dietética, Imagen para el Diagnóstico, Laboratorio de Diagnóstico Clínico, Ortoprotésica, Audiología protésica, Emergencias Sanitarias, Farmacia y Parafarmacia, Interpretación de la Lengua de Signos, Integración Social, Atención a Personas en Situación de Dependencia, Atención Sociosanitaria, Educación Infantil, Desarrollo de Aplicaciones Web, Dirección de Cocina, Guía de Información y Asistencia Turísticas, Agencias de Viajes y Gestión de Eventos, Dirección de Servicios de Restauración, Fabricación y Ennoblecimiento de Productos Textiles, Vestuario a Medida y de Espectáculos, Calzado y Complementos de Moda, Diseño Técnico en Textil y Piel, Diseño y Producción de Calzado y Complementos, Proyectos de Edificación.</p>	
Primer curso	9.729,25
Segundo curso	11.753,03
<p><b>Grupo 7.-</b> Ciclos formativos de:</p> <p>Producción Agroecológica, Producción Agropecuaria, Organización y Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones, Operación, Control y Mantenimiento de Maquinaria e Instalaciones del Buque, Operaciones Acuáticas e Hiperbáricas, Equipos Electrónicos de Consumo, Desarrollo de Productos Electrónicos, Mantenimiento Electrónico, Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, Sistemas de Regulación y Control</p>	

Automáticos, Automatización y Robótica Industrial, Instalaciones de Telecomunicación, Instalaciones Eléctricas y Automáticas, Sistemas Microinformático y Redes, Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación, Acabados de Construcción, Cocina y Gastronomía, Mantenimiento de Aviónica, Educación y Control Ambiental, Prótesis Dentales, Confección y Moda, Patronaje y Moda, Energías Renovables, Centrales Eléctricas.	
Primer curso	11.982,89
Segundo curso	13.678,02
<b>Grupo 8.- Ciclos formativos de:</b> Animación y Actividades Físicas y Deportivas, Artista fallero y Construcción de Escenografías, Diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia, Diseño y Producción Editorial, Diseño y Gestión de la producción Gráfica, Producción en Industrias de artes Gráficas, Imagen, Iluminación, Captación y Tratamiento de la Imagen, Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos, Realización de Audiovisuales y Espectáculos, Video Disc Jockey y Sonido, Sonido en Audiovisuales y Espectáculos, Sonido, Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos, Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos, Sistemas de Telecomunicación e Informáticos, Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros, Producción por Fundición y Pluvmetalurgia, Programación de la Producción en Fabricación Mecánica, Diseño en Fabricación Mecánica, Instalación y Amueblamiento, Fabricación a medida e Instalación de Madera y Mueble, Diseño y Amueblamiento, Carpintería y Muebles, Producción de Madera y Mueble, Instalaciones Frigoríficas y de Climatización, Instalaciones de Producción de Calor; Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y Fluidos, Carrocería, Electromecánica de Maquinaria, Electromecánica de Vehículos Automóviles, Automoción, Piedra Natural, Excavaciones y Sondeos, Mantenimiento Aeromecánico, Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica.	
Primer curso	14.094,04
Segundo curso	15.637,07
<b>Grupo 9.- Ciclos formativos de:</b> Cultivos Acuícolas, Acuicultura, Producción Acuícola, Vitivinicultura, Preimpresión Digital, Preimpresión en Artes Gráficas, Postimpresión y Acabados Gráficos, Impresión Gráfica, Joyería, Mecanizado, Soldadura y Calderería, Construcciones Metálicas, Procesos de Calidad en la Industria Alimentaria, Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas, Mantenimiento Electromecánico, Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario, Mantenimiento Ferroviario, Mecatrónica Industrial, Mantenimiento de Equipo Industrial, Fabricación de Productos Cerámicos, Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos.	
Primer curso	16.302,89
Segundo curso	17.481,58
<b>Formación Profesional Básica</b>	
I. Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales (1º y 2º curso)	52.156,91
II. Gastos variables (primer y segundo curso)	7.043,15
III. Otros gastos (primer y segundo curso)	
- Servicios administrativos	9.667,03
- Agrojardinería y composiciones florales	10.264,37
- Actividades agropecuarias	10.264,37

- Aprovechamientos forestales	10.264,37
- Artes gráficas	11.824,56
- Servicios comerciales	9.667,03
- Reforma y mantenimiento de vehículos	10.264,37
- Electricidad y electrónica	10.264,37
- Fabricación y montaje	12.669,37
- Alojamiento y lavandería	9.622,84
- Peluquería y estética	9.129,26
- Industrias alimentarias	9.129,26
- Informática y comunicaciones	11.547,41
- Informática de oficinas	11.547,41
- Actividades de panadería y pastelería	10.264,37
- Carpintería y mueble	11.547,41
- Actividades pesqueras	12.689,18
- Instalaciones electrotérmicas y mecánicas	10.264,37
- Arreglo y reparación de artículos textiles y de piel	9.129,96
- Fabricación de elementos metálicos	11.149,16
- Tapicería y cortinaje	9.129,96
- Actividades domésticas y limpieza de edificios	10.264,37
- Mantenimiento de vehículos	11.149,16
- Mantenimiento de viviendas	10.264,37
- Vidriería y alfarería	12.669,18
- Mantenimiento de embarcaciones deportivas y de recreo	11.149,16
- Acceso y conservación de instalaciones deportivas	9.129,96

Notas.-

1.- A los maestros que imparten 1º y 2º curso de Educación Secundaria Obligatoria las Administraciones Educativas abonarán en 2019 la misma cuantía del complemento que para esta finalidad se les abona a los maestros de la enseñanza pública.

2.- A los licenciados que impartan 1º y 2º curso de Educación Secundaria Obligatoria se les aplicará el módulo indicado.

3.- Las Comunidades Autónomas podrán adecuar los módulos de Personal Complementario de Educación Especial a las exigencias derivadas de la normativa aplicable en cada una de ellas.

### EN CEUTA Y MELILLA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de este Real Decreto Ley los importes anuales y desglose de los módulos económicos por unidad escolar en los centros concertados de los distintos niveles y modalidades educativas ubicados en las ciudades de Ceuta y Melilla, quedan establecidos, con efectos de 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019 de la siguiente forma:

<b>Educación Infantil. Relación profesor/unidad: 1,17:1</b>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	35.733,87
Gastos variables	3.969,59

Otros gastos	6.991,85
Importe total anual	46.695,31
<b>Educación Primaria. Relación profesor/unidad: 1,17:1</b>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	35.733,87
Gastos variables	3.969,59
Otros gastos	6.991,85
Importe total anual	46.695,31
<b>ESO. 1º y 2º curso. Relación profesor/unidad: 1,49:1 Maestros</b>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	45.665,31
Gastos variables	4.669,90
Otros gastos	9.089,43
Importe total anual	59.424,64
<b>ESO. 1º y 2º curso. Relación profesor/unidad: 1,49:1 Licenciados</b>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	51.516,13
Gastos variables	8.076,35
Otros gastos	9.089,43
Importe total anual	68.681,91
<b>ESO. 3º y 4º curso. Relación profesor/unidad: 1,65:1</b>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	57.048,07
Gastos variables	8.943,60
Otros gastos	10.032,36
Importe total anual	76.024,03
<b>F.P. Básica (servicios comerciales) 1º y 2º curso. Relación profesor/unidad: 1,20:1</b>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	52.156,91
Gastos variables	8.943,60
Otros gastos	10.032,36
Importe total anual	71.132,87

La cuantía del componente del módulo de “Otros gastos” para las unidades concertadas en las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica será incrementada en 1.241,09 euros en los centros ubicados en Ceuta y Melilla, en razón del mayor coste originado por el plus de residencia del Personal de Administración y Servicios.

Al personal docente de los Centros concertados ubicados en Ceuta y Melilla, se le abonará la cantidad correspondiente al plus de residencia establecido en el correspondiente Convenio Colectivo, si bien la Administración Educativa no asumirá incrementos superiores al porcentaje de incremento global fijado en la presente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

1.- A los maestros que imparten 1º y 2º curso de Educación Secundaria Obligatoria se les abonará en el año 2019 la misma cuantía que se establece para los maestros de los mismos cursos en los centros públicos.

2.- A los licenciados que imparten 1º y 2 cursos de la Educación Secundaria Obligatoria se les aplicará este módulo.